

Ordenanza Número 43 del Año Fiscal 2014-2015

Continuación de la Sesión Ordinaria 10 de junio de 2015

Presentada por Hon. William E. Miranda Torres, alcalde

Para enmendar la Sección 1., de la Ordenanza 40 del Año Fiscal 2013-2014 y de la Ordenanza 09B-6, Serie: 2009-2010; según enmendadas, las cuales autorizaron las Emisiones de Bonos de Obligación Especial de 2008 y 2009; por Ocho Millones Setecientos Setenta Mil Dólares (\$8,770,000) y Cuatro Millones Setecientos Diez Mil Dólares (\$4,710,000), respectivamente; para la realización de diversas obras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ordenanza 40 del Año Fiscal 2013-2014 y la Ordenanza 09B-6, Serie: 2009-2010; según enmendadas, se autorizaron las emisiones de Bonos de Obligación Especial de 2008 y 2009; por Ocho Millones Setecientos Setenta Mil Dólares (\$8,770,000) y Cuatro Millones Setecientos Diez Mil Dólares (\$4,710,000), respectivamente; para la realización de diversas obras y mejoras públicas en nuestro municipio.

Nuestra Administración Municipal ha identificado fondos ascendentes a Ciento Ochenta y Cuatro Mil Dólares (\$184,000); sobrantes de varios proyectos terminados, de las emisiones de Bonos antes mencionadas, los cuales pueden ser reprogramados para proyectos con necesidad de fondos o para nuevas obras; las cuales serán financiadas en conformidad con dichas piezas legislativas.

La Ley 64 del 3 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 26, provee para que la Legislatura Municipal pueda autorizar la reprogramación de fondos y el uso de sobrantes que resulten de cualesquiera de los propósitos y/o desistir de uno o más propósitos especificados en cualquier Ordenanza o Resolución que autorice una obligación evidenciada por Bonos o Pagarés de Obligación General y Especial, siempre y cuando cumpla con el debido procedimiento de Ley.

Conforme a lo anterior, nuestra Administración Municipal recomienda enmendar la Sección 1. (a) de las Ordenanzas antes indicadas para reprogramar dichos recursos, según se presenta a continuación:

PROPUESTA REPROGRAMACIÓN DE FONDOS	Asignación Original y/o Enmendada	Reprogramación		Asignación Enmendada
		Adición Sobrantes	Deducción Sobrantes	
Ordenanza, Préstamos y Proyectos a Reprogramar				
Ordenanza 40 del Año Fiscal 2013-2014 Préstamo \$8,770,000				
1.Construcción Centro Criollo de Ciencias y Tecnología 835-12155-03-9432000-1145101 \$.14 835-13123-269242000-1145101 9,950.00	\$3,900,000.00	\$000.00	\$9,950.13	\$ 3,890,049.87
3.Asfalto Calles Villa Turabo 835-14104-03-9106000-1111302 \$ 2,999.82 835-14104-03-9131000-1111302 604.37 835-14104-03-9238000-1111302 26,654.69 835-14104-03-9411000-1111302 1,391.55 835-14104-03-9451000-1111302 9,245.66	350,000.00	000.00	40,896.09	309,103.91
7.Mejoras a la Infraestructura en las Calles Acosta y Goico 835-12155-03-9441000-0948502 \$12,907.48	934,356.05	000.00	12,907.48	921,448.57
9.Proyectos Demostrativos Energía Renovable 835-12138-01-9411000-09H9501 \$15,815.23	15,815.23	000.00	15,815.23	000.00
14.Remodelación y Movimiento de Oficinas 835-14147-38-9464000-2011140 \$2.00	108,000.00	000.00	2.00	107,998.00
16.Demolicion de Estructuras en Carr 795 Sector la Barra y Betances #14 CUT 835-14104-03-9432000-1116301 \$30,000.00	40,000.00	000.00	30,000.00	10,000.00
17.Adquisición Propiedad Betances #37 835-14218-03-9434000-2010138 \$14,500.00	125,000.00	000.00	14,500.00	110,500.00
19. Reemplazo Puente Quebrada en Carr PR 795 Sector la Barra 835-12155-03-9431000-1052501 \$808.00	40,000.00	000.00	808.00	39,192.00
20. Mejoras Instalaciones Recreativas Sector la Sierra Bo. Cañaboncito 835-14128-13-9242000-1008002 \$2.00	40,000.00	000.00	2.00	39,998.00
24.Construcción Centro Recreativo Turabo Arriba 835-14147-43-9327000-1221001 \$425.74 835-14147-43-9462000-1221001 891.73 835-14147-43-9464000-1221001 .45	14,184.77	000.00	1,317.92	12,866.85
25.Remodelación e Instalación de Material Sintético en Pista y otras obras relacionadas en las instalaciones recreativas Millán Clara 835-14147-03-9464000-1221301 \$22.00	95,000.00	000.00	22.00	94,978.00
26.Construcción de Drenajes, Instalación de Tuberías, Nivelación del Terreno y otras obras relacionadas en el Parque de Valle Tolima 835-14147-03-9464000-1221401 \$29,641.00	130,000.00	000.00	29,641.00	100,359.00
27.Construcción Gradas y otras obras relacionadas en Parque San Salvador 835-14147-03-9238000-1221501 \$11,453.00 835-14147-03-9464000-1221501 .75	20,000.00	000.00	11,453.75	8,546.25
28.Instalación Techo Cancha, Tuberías, Drenaje, Aceras y otras obras relacionadas en Instalaciones Recreativas Villa Guadalupe 835-12155-03-9432000-1264001 \$4,384.00	165,000.00	000.00	4,384.00	160,616.00
32.Construcción e Instalación Techo Cancha de Baloncesto y otras obras relacionadas en Sector Bairoa la 25	000.00	171,699.60	000.00	171,699.60
Ordenanza 09B-6, Serie: 2009-2010 Préstamo \$4,710,000				
18.Construcción Puente Las Bambuas Carretera PR 789 885-12155-03-9431000-1052401 \$12,300.40	330,000.00	000.00	12,300.40	317,699.60
25.Construcción e Instalación Techo Cancha de Baloncesto y otras obras relacionadas en Sector Bairoa La 25	000.00	12,300.40	000.00	12,300.40
Total	\$6,307,356.05	\$184,000.00	\$184,000.00	\$6,307,356.05

M.D.D. *gt J*

La necesidad de fondos adicionales en el proyecto a construirse y las cantidades a ser reprogramadas, han sido certificadas por la Oficina de Secretaría de Infraestructura, Ornato y Conservación, y por los Directores de Finanzas y Presupuesto del Municipio.

Para poder utilizar los fondos antes mencionados y reasignar dichos recursos al proyecto propuesto, es necesario enmendar la Sección 1., de la Ordenanza 40 del Año Fiscal 2013-2014 y de la Ordenanza 09B-6, Serie: 2009-2010; según enmendadas, las cuales autorizaron las emisiones de Bonos de Obligación Especial de 2008 y 2009; por Ocho Millones Setecientos Setenta Mil Dólares (\$8,770,000) y Cuatro Millones Setecientos Diez Mil Dólares (\$4,710,000), respectivamente; para la realización de diversas obras y para otros fines.

DECRÉTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Enmendar la Sección 1., de la Ordenanza 40 del Año Fiscal 2013-2014 y de la Ordenanza 09B-6, Serie: 2009-2010; según enmendadas, para reprogramar fondos ascendentes a Ciento Ochenta y Cuatro Mil Dólares (\$184,000) sobrantes de los proyectos mencionados en dichas Ordenanzas, para la realización de la nueva obra pública a construirse.

Artículo 2.- Luego de las enmiendas, los propósitos y cantidades de los proyectos enmendados con la propuesta Ordenanza dispondrán como sigue:

<u>Ordenanza 40 del Año Fiscal 2013-2014 Préstamo de \$8,770,000</u>	<u>Cantidad</u>
1. Construcción Centro Criollo de Ciencias y Tecnología	\$3,890,049.87
3. Asfalto Calles Villa Turabo	309,103.91
7. Mejoras a la Infraestructura en las Calles Acosta y Goyco	921,448.57
9. Proyectos Demostrativos Energía Renovable	000.00
14. Remodelación y Movimiento de Oficina	107,998.00
16. Demolición de Estructuras Carr. 795 Sector la Barra y Calle Betances #14 CUT	10,000.00
17. Adquisición Propiedad Betances # 37	110,500.00
19. Reemplazo Puente Quebrada en Carr. PR 795 Sector La Barra	39,192.00
20. Mejoras Inst. Recreativas Sector la Sierra Bo. Cañaboncito	39,998.00
24. Construcción Centro Recreativo Turabo Arriba	12,866.85
25. Remoción e Instalación Material Sintético en Pista y otras obras relacionadas en las Instalaciones Recreativas Millán Clara	94,978.00

M.O.
Jef
Gef

26. Construcción de drenajes, instalación de tuberías, nivelación del Terreno y otras obras relacionadas en Parque de Valle Tolima	100,359.00
27. Construcción de Gradas y otras obras relacionadas en Parque San Salvador	8,546.25
28. Instalación Techo Cancha, tuberías, drenajes, aceras y otras obras relacionadas en instalaciones recreativas Villa Guadalupe	160,616.00
32. Construcción e Instalación Techo Cancha de Baloncesto y otras obras relacionadas en Sector Bairoa la 25	171,699.60
<u>Ordenanza 09B-6, Serie: 2009-2010 Préstamo de \$4,710,000</u>	<u>Cantidad</u>
18. Construcción Puente Las Bambuas Carretera PR 789	\$317,699.60
25. Construcción e Instalación Techo Cancha de Baloncesto y otras obras relacionadas en Sector Bairoa la 25	12,300.40

Artículo 3.- Los demás proyectos mencionados en las Secciones 1. (a), de las Ordenanzas enmendadas permanecerán inalterados.

M.O.D
Art. 4.- Se autoriza al Director(a) del Departamento de Finanzas del Municipio a efectuar las entradas en los libros de contabilidad a su cargo para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte o jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de cualquier otra de las disposiciones restantes.

Artículo 6.- Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Secretaría de Infraestructura, Ornato y Conservación; al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y al Banco Popular de Puerto Rico, para la acción correspondiente.


Artículo 7.- El Municipio se encargará de la publicación del aviso de adopción y la Ordenanza entrará en vigor después de transcurrido el término de diez (10) días siguientes a dicha publicación, según establecido por la “La Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”.

Artículo 8.- Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente haya sido aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.


Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 10 de junio de 2015 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 12 de junio de 2015.



Hon. José Ramón Torres Torres
Presidente
Legislatura Municipal



Lcdo. Manuel A. Díaz Torres
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza 43 del Año Fiscal 2014-2015, adoptada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, en la continuación de su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2015, titulada:

Para enmendar la Sección 1., de la Ordenanza 40 del Año Fiscal 2013-2014 y de la Ordenanza 09B-6, Serie: 2009-2010; según enmendadas, las cuales autorizaron las Emisiones de Bonos de Obligación Especial de 2008 y 2009; por Ocho Millones Setecientos Setenta Mil Dólares (\$8,770,000) y Cuatro Millones Setecientos Diez Mil Dólares (\$4,710,000), respectivamente; para la realización de diversas obras.

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. José Ramón Torres Torres
Hon. Vilma S. Muñoz Díaz
Hon. Antonio Cruz Gorritz
Hon. Alberto R. Costa Berríos
Hon. Victoria Cintrón Cruz
Hon. Esteban Ramírez del Valle
Hon. Rafael A. Carballo Collazo
Hon. Félix Guzmán Alejandro

Hon. Jorge A. Rodríguez Romero
Hon. Sylvia Rodríguez Aponte
Hon. Ismael González Rivera
Hon. Juan J. Velázquez Villares
Hon. Maritza Fortuño Lorenzana
Hon. Antonio R. Castro Rivera
Hon. Amílcar Solá Algarín

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Caguas, hoy 11 de junio de 2015.



Lcdo. Manuel A. Díaz Torres
Secretario Legislatura Municipal
de Caguas, Puerto Rico

(Sello)



CERTIFICACIÓN

El Presidente y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, CERTIFICAN:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de junio de 2015, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 43

AÑO FISCAL 2014-2015

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 1., DE LA ORDENANZA 40 DEL AÑO FISCAL 2013-2014 Y DE LA ORDENANZA 09B-6, SERIE: 2009-2010; SEGÚN ENMENDADAS, LAS CUALES AUTORIZARON LAS EMISIONES DE BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 Y 2009; POR OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DÓLARES (\$8,770,000) Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DÓLARES (\$4,710,000), RESPECTIVAMENTE; PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS.

Que la indicada **Ordenanza Número 43** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables José Ramón Torres Torres, Vilma S. Muñoz Díaz, Antonio Cruz Gorritz, Alberto R. Costa Berríos, Victoria Cintrón Cruz, Esteban Ramírez Del Valle, Rafael A. Carballo Collazo, Félix Guzmán Alejandro, Jorge A. Rodríguez Romero, Sylvia Rodríguez Aponte, Ismael González Rivera, Juan J. Velázquez Villares, Maritza Fortuño Lorenzana, Antonio R. Castro Rivera y Amílcar Solá Algarín.

EN CONTRA: NINGUNO


ABSTENIDOS: NINGUNO

AUSENTE EXCUSADO: Hon. Karla Sustache Vidal


Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 11 de junio de 2015.



Hon. José Ramón Torres Torres
Presidente
Legislatura Municipal



Lcdo. Manuel A. Díaz Torres
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación: 12 de junio de 2015

Sello Oficial
/mpg

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS,
PUERTO RICO**

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Numero 43, del Año Fiscal 2014-2015; Para enmendar la Sección 1. (a); de las Ordenanzas 40, Serie: 2013-2014 y 9B-6, Serie: 2009-2010, según enmendadas, la cuales autorizaron las Emisiones de Bonos de Obligación Especial Municipal, por Ocho Millones Setecientos Setenta Mil Dólares (\$8,770,000) y Cuatro millones setecientos diez mil Dólares (\$4,710,000), fue aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, el 10 de junio de 2015 y aprobada por el Alcalde el 12 de junio de 2015. Esta Ordenanza entrara en vigor inmediatamente después de un término de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso.

Ninguna Acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de la Ordenanza aprobada o de las disposiciones provistas en la Ordenanza podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este aviso.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Lcdo. Manuel A. Díaz Torres
Secretario de la Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Caguas